

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA MAYORES EN EL EJERCICIO 2026

Santiago de Compostela, 20 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte:

De una parte, Doña Fabiola García Martínez, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Don Manuel Joaquín Reigosa Roger, rector magnífico de la Universidad de Vigo, con NIF Q8650002B, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 110/2022, de 9 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 117, de 20 de junio de 2022, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, de 24 de enero, y publicados en el DOG nº 38, de 22 de febrero de 2019.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN

I. Que las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas, así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado, al amparo del

artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y más en el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991.

II. Que el Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23, le confiere a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de asistencia social, siendo transferida esta competencia por el Real decreto 258/1985, de 23 de enero, y asumida por la Xunta de Galicia según el Decreto 54/1985, de 21 de marzo.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la Administración autonómica al que le corresponden las competencias en materia de asistencia social, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad. Le corresponde a dicha consellería proponer y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito del bienestar que engloban, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales incluyendo las políticas de familia, menores, bienestar social, inclusión social, servicios comunitarios, atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

IV. La Universidad de Vigo es una entidad pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución y la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y la Ley 6/2013, de 13 de junio, del sistema universitario de Galicia.

Son funciones de la universidad al servicio de la sociedad, entre otras, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística y, especialmente, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, disponiendo de la experiencia, capital humano y medios adecuados para el desarrollo del Programa Universitario para mayores, objeto de concesión de una subvención a través de la firma de este convenio de colaboración.

Con el objetivo de dar formación a lo largo de la vida, el plan estratégico de la Universidad de Vigo recoge, entre sus objetivos, el desarrollo de una oferta de titulaciones propias, entre ellas las del Programa universitario para mayores, tanto presencial como en línea, que responda a las necesidades del entorno.

Objetivos del programa:

- Fomentar la participación del estudiantado en la sociedad actual.
- Potenciar su labor como agente dinamizador de su propio contexto sociocultural.
- Formar al estudiantado en el proceso de adaptación a los cambios de la sociedad.
- Facilitar las relaciones intra e intergeneracionales.
- Garantizar los instrumentos necesarios para el aprendizaje a lo largo de la vida.

Así, el Programa Universitario para Mayores oferta las siguientes titulaciones propias: Formación a lo largo de la vida profesional tanto externa como interna; Programa de Mayores y formación complementaria, y se imparte simultáneamente en los campus de Ourense, Pontevedra y Vigo.

Este programa cuenta con dos ciclos: Ciclo Intensivo y Ciclo Integrado.

El Ciclo Intensivo está constituido por materias específicas creadas para las personas mayores de 55 años.

El Ciclo Integrado está destinado al alumnado del Programa que haya superado el Ciclo Intensivo. En este ciclo el alumnado puede continuar sus estudios asistiendo a materias de titulaciones oficiales de grado para compartir espacios y actividades con el demás alumnado de grado matriculado en las mismas titulaciones.

En el Ciclo Intensivo, las actividades que se desarrollan son las propias del aprendizaje a lo largo de la vida adaptado a las personas mayores de 55 años. El desarrollo se realizará a través de la asistencia a clases teóricas, trabajos en grupo, grupos de discusión, estudio de casos y asistencia a prácticas y salidas al campo.

Este ciclo intensivo tiene una carga académica de 84, 81 y 118,5 créditos distribuidos en materias de 3 créditos y en actividades complementarias de 2 y 1,5 créditos. Las materias estarán orientadas a la divulgación de diferentes temas científico-culturales, facilitando el análisis y la reflexión sobre aspectos relacionados con ellas mismas y otras personas; el

entorno natural, social, cultural y científico; la evolución y las aportaciones de la humanidad; la sociedad y la cultura actual y futura. También tendrán como objetivo, en su conjunto, iniciar posibles orientaciones temáticas con vistas a la continuación de estudios en el ciclo integrado.

Para el año natural 2026 el programa para mayores que se pretende subvencionar abarca parte de las actividades de los cursos académicos 2025-2026 y 2026-2027.

V. La Consellería de Política Social e Igualdad y la Universidad de Vigo consideran de interés que las personas mayores, debido al aumento de la esperanza de vida y dado que la mayor parte de ellas gozan de buena salud, puedan compartir con la sociedad sus experiencias y, al mismo tiempo, alcanzar nuevos conocimientos. De igual forma reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que faciliten a estas personas su desarrollo personal y social. Para alcanzar esta finalidad, es preciso establecer mecanismos adecuados para la realización de acciones concretas y obtener la mayor eficacia.

La Consellería de Política Social e Igualdad y la Universidad de Vigo establecen su colaboración hacia la formación de las personas mayores, a través de la concesión directa de una subvención para la realización de este programa de desarrollo científico-cultural, dirigido a promover la ciencia y la cultura entre las personas mayores, al mismo tiempo que las relaciones intergeneracionales.

Así, la Consellería de Política Social e Igualdad y la Universidad de Vigo reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que les faciliten a las personas mayores su desarrollo personal y social.

VI. Teniendo en cuenta, por una parte, la especificidad de las características de la actividad que se va a financiar por razón del colectivo al que van dirigidas, y por otra, la ausencia en el ámbito territorial de aplicación de entidades alternativas que expidan títulos universitarios para este colectivo, que dispongan de la infraestructura material y medios humanos exigibles y su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad, conforme a lo previsto en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, se consideran razones que acreditan su interés social, quedando justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública en aplicación de los artículos 19.4.c) y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por todo ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Firmar el presente convenio de colaboración con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y personas beneficiarias

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la financiación por la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la concesión directa de una subvención pública para la realización por la Universidad de Vigo en sus campus de Ourense, Pontevedra y Vigo, de un programa universitario específico denominado Programa Universitario para Mayores, en el ejercicio 2026.

Se trata de un programa de desarrollo sociocultural dirigido a las personas mayores de 55 años, con o sin titulación, que favorece su incorporación a la vida universitaria.

Con este programa enmarcado dentro del Centro de Posgrado y Formación Permanente, se les facilita a las personas mayores de 55 años su desarrollo personal y social, al mismo tiempo que se potencian las relaciones intra e intergeneracionales.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

1. Se consideran actuaciones subvencionables las derivadas de la actividad académica del Programa Universitario para Mayores en el año natural 2026, comprendidas tanto en el segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026 como en el primer cuatrimestre del 2026-2027.

El Programa Universitario para Mayores consta de dos ciclos: Ciclo Intensivo y Ciclo Integrado.

El número total de materias que se oferta en el Ciclo Intensivo, en los cuatro cursos que lo conforman, son: 32 en el Campus de Ourense, 41 en Pontevedra y 59 en el Campus de Vigo, distribuidas como a continuación se relaciona:

a) Campus de Ourense, segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026:

1.º Primer Curso:

- Introducción a la informática
- Introducción a la filosofía contemporánea

- Inglés I
- Cultura y pensamiento
- Comunicación corporal

2.º Segundo Curso:

- Temas actuales de economía
- Unión Europea
- Análisis sensorial de alimentos
- Comunicación y habilidades sociales
- Temas actuales de economía

3.º Tercer Curso:

- Ciencia, tecnología y cultura
- Fundamentos de meteorología
- Móviles y Productividad Digital
- Presencia europea en el mundo

4.º Cuarto Curso:

- Diversidad paisajística y cultural
- Grandes problemas ambientales en nuestro tiempo
- Microorganismos y salud humana

b) Campus de Ourense, primer cuatrimestre del curso académico 2026-2027:

1.º Primer Curso:

- La importancia de la salud
- Introducción a nuestra historia
- Inglés II
- Cuestiones prácticas de derecho
- Informática básica

2.º Segundo Curso:

- Derecho básico
- Identidad psicosocial de la persona adulta
- Internet y Redes Sociales

- Comer con ciencia

3.º Tercer Curso:

- Inteligencia emocional
- Introducción a la música y expresión musical
- Noticias para mayores
- Cómo entender los impuestos

4.º Cuarto Curso:

- Dieta gallega y salud
- Imágenes/vídeos e Inteligencia Artificial
- Sexualidad y afectividad a lo largo del ciclo vital

c) Campus de Pontevedra, segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026:

1.º Primer Curso:

- Introducción a la informática
- Nuestra ciudad y sus cosas
- Fotografía con Smartphone I
- Introducción al sistema jurídico español
- Grandes problemas ambientales de nuestro tiempo I
- Historia y estética del cine I

2.º Segundo Curso:

- Ajedrez: gimnasia para el cerebro
- Inglés I
- Fotografía con Smartphone II
- Protección del patrimonio cultural
- Ciencia y vida. Experiencias desde la vivencia
- Primeros auxilios y autoprotección para mayores en el medio terrestre y acuático

3.º Tercer Curso:

- Europa: significado, historia y cultura
- Inglés III
- Imprescindibles de la Literatura Española

- Ecocrítica y Literatura Gallega
- Cultura científica

4.º Cuarto Curso:

- Filosofía de la ciencia y de la tecnología
- Lengua gallega
- Crítica literaria

d) Campus de Pontevedra, primer cuatrimestre del curso académico 2026-2027:

1.º Primer Curso:

- Salud física y mental en los adultos mayores
- Introducción a nuestra historia I
- Historia del arte
- Relaciones públicas y comunicación corporativa
- Marcha Nórdica I
- Ejercicio físico en adultos mayores

2.º Segundo Curso:

- Claves para entender la publicidad
- Marcha Nórdica II
- Inglés II
- Introducción a nuestra historia II
- Introducción a la informática II
- Historia y estética del cine II
- Seguridad y conflictos internacionales

3.º Tercer Curso:

- Introducción a la ecología evolutiva
- Marcha Nórdica III
- Cuidados para favorecer el envejecimiento activo y saludable
- Pilates sénior
- Lengua y cultura francesas

4.º Cuarto Curso:



- Ciencia política, ciudadanía y gobernanza
- Temas de economía
- Biomecánica: conoce cómo funciona tu cuerpo

e) Campus de Vigo, segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026:

1.º Primer Curso:

- Introducción a la informática
- Lengua gallega
- Taller de física básica, astronomía y astrobiología
- Historia del arte
- Filosofía centrada en el autoconocimiento
- Oratoria

2.º Segundo Curso:

- Tecnología de nuestro entorno
- Zoología: la diversidad del mundo animal
- Historia de Galicia I
- Inglés I
- Todo es Ciencia
- La política: de la barra del bar a la mesa de café
- Introducción a la Unión Europea

3.º Tercer Curso:

- Psicología en la edad adulta I
- Panorámica del cine español de los años 50
- Historia de Galicia II
- Geografía de Galicia. Paisajes naturales y humanos
- Historia del Arte II
- Taller de sociología: temas de actualidad II
- Inglés III

4.º Cuarto Curso:

- Historia de la ciencia, tecnología y cultura
- Introducción a la elaboración de guiones cinematográficos

- Nuevas tecnologías
- Setas: usos en la cultura gallega
- La genética y la humanidad I
- Historia de las ideas evolucionistas
- Literatura Grecolatina: La República Romana
- Inteligencia artificial. Primeros pasos

f) Campus de Vigo, primer cuatrimestre del curso académico 2026-2027:

1.º Primer Curso:

- Fisiología humana y salud
- La promoción de la salud y el autocuidado
- Informática avanzada
- Miradas sobre la arquitectura de Vigo
- Lengua gallega II
- Nuestra ciudad y sus cosas
- Historia de la química
- Usos de las plantas en Galicia
- Matemáticas recreativas

2.º Segundo Curso:

- Ahorro e inversión en economías domésticas
- Aproximación al lenguaje de la comunidad sorda
- Taller de artes creativas
- Tecnología de nuestro entorno II
- Inglés II
- Taller de sociología: temas de actualidad
- Usos de las plantas en Galicia II
- Materiales en Medicina: de la teoría a la práctica
- Una química bien guisada

3.º Tercer Curso:

- Las novelas ejemplares de Cervantes: una literatura para el ocio
- Psicología en la edad adulta II
- Lenguaje musical y educación auditiva

- Cultura gallega
- Lenguaje musical y educación auditiva III
- Inglés IV

4.º Cuarto Curso:

- Pensamiento racional y científico
- Lenguaje musical y educación auditiva II
- Ciencia y conservación del Patrimonio Cultural
- Materiales en Ingeniería. De la teoría a la práctica
- Lenguas y culturas del mundo
- Historia de las ideas evolucionistas contemporáneas
- Historia de la Música Occidental

3. Por lo que se refiere al ciclo integrado, la oferta en este ciclo se realizará con materias que sean impartidas en alguna de las titulaciones oficiales de grado de la Universidad de Vigo y que cada centro, en cada uno de los tres campus, oferte para el Programa Universitario para Mayores, durante el año natural 2026 subvencionado, abarcando parte de las actividades de los cursos académicos 2025-2026 y 2026-2027, como ya se indicó.

Así, las materias ofertadas se clasificarán en cuatro ámbitos de conocimiento en función de la titulación de origen: humanidades, ciencias, ingeniería o ciencias sociales y jurídicas.

Para la matrícula, el alumnado del ciclo integrado deberá elegir entre todas las materias de grado que se le oferten en el campus elegido, y que se desarrollarán a lo largo de los dos cuatrimestres en cada uno de los campus.

En el Ciclo Integrado, por campus, la previsión de la oferta es:

- Ourense 103 materias.
- Pontevedra 49 materias.
- Vigo 84 materias.

4. Además de las actividades regladas de cada una de las materias que componen el plan de estudios del Programa Universitario para Mayores, están previstas otras actividades complementarias que se desarrollarán a lo largo de los cursos académicos 2025-2026 y 2026-2027, que son las siguientes:

a) Campus de Ourense:

1.º El 20 de enero tuvo lugar una visita a una estación meteorológica en O Carballiño. Esta actividad se enmarca en la materia Fundamentos de Meteorología.

2.º El 20 de enero se realizó una visita a Pontevedra. Esta actividad se enmarca en la materia Diversidad paisajística y cultural.

3.º Se prevén diversas salidas de estudios en el marco de distintas materias del segundo cuatrimestre, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La salud es lo que importa. Salida al O61, el día 18/03/2026.
- La salud es lo que importa. Salida al Museo del Médico Rural, el día 16/04/2026.
- Introducción a nuestra historia. Salida a A Coruña, el día 20/05/2026.
- Comer con ciencia. Salida al CETECA, el día 26/05/2026.
- Inteligencia Emocional: salida a Lalín, Museo del Juguete, el día 05/05/2026.

b) Campus de Pontevedra:

1.º El 19 de enero se llevó a cabo la salida de estudios de la materia "Introducción al sistema jurídico español" del Campus de Pontevedra.

2.º El día 3 de marzo está organizado un seminario titulado "La ciberseguridad en ámbitos profesionales: cómo proteger los datos personales", con una duración de 2 h.

3.º Se prevé para el día 18 o 25 de marzo una salida de estudios de la materia "Introducción a la Ecología Evolutiva" a la Misión Biológica de Galicia.

4.º Se prevé para el día 15 o 22 de abril una salida de estudios de las materias "Nuestra historia I" y "Nuestra historia II" al Museo MARCO de Vigo para la exposición "País Ilustrado".

5.º Sábado 9 de mayo. Participación en Pontenciencia 2026. Feria de la miniciencia organizada por el Ayuntamiento de Pontevedra en colaboración con la FECYT y que se desarrolla cada año en la Escuela de Ingeniería Forestal de Pontevedra.

6.º Para junio está prevista la participación en las jornadas "Embajadores de la Ciencia".

c) Campus de Vigo:

1.º El 12 de enero. Clase práctica de informática con el programa Stellarium, actividad relacionada con la materia "Taller de física, astronomía y astrobiología".

- 2.º** El 19 de enero. Práctica de laboratorio relacionada con la materia "Zoología: la diversidad del mundo animal".
- 3.º** El 16 de enero. Visita a la Agencia Europea de Control de la Pesca, con la materia "Introducción a la Unión Europea".
- 4.º** El 19 de enero. Visita al Parlamento Gallego, con la materia "La Política".
- 5.º** El 23 de enero. Salida al Museo Provincial de Pontevedra con el alumnado de segundo curso, materia de Historia de Galicia I.
- 6.º** El 30 de enero. Salida de campo relacionada con la materia "Geografía de Galicia: paisajes naturales y humanos", que se ha venido desarrollando a lo largo del primer cuatrimestre del curso.
- 7.º** El 12 de febrero. Visita a ascensores ENOR, situado en el Parque Tecnológico y Logístico de Vigo. Alumnado de segundo, que cursa la materia "Tecnología de nuestro entorno".
- 8.º** El lunes 23 de febrero. Visita al Laboratorio de Ciencia de Materiales de la Escuela de Ingeniería Industrial. El alumnado de la materia de cuarto curso "Materiales en Ingeniería".
- 9.º** En el mes de marzo, se prevé la visita a los laboratorios de Ciencia de Materiales de la Escuela de Ingeniería Industrial, sede Campus. Alumnado de la materia de cuarto curso "Materiales en Medicina".
- 10.º** Visita al Observatorio Astronómico de Forcarei, alumnos de primer curso de la materia "Taller de física y astronomía recreativa".
- 11.º** En el mes de abril. Preparación de experimentos y/o actividades para el "taller". Participación en Ponteciencia 2026. Alumnos de las materias "Materiales en Medicina" y "Materiales en Ingeniería".
- 12.º** Sábado 9 de mayo. Participación en Pontenciencia 2026.
- 13.º** En el mes de mayo: se prevé la visita a Pontevedra Centro. Alumnos/as de cuarto curso de la materia "Ciencia y conservación del patrimonio cultural".
- 14.º** En el mes de mayo: se prevén dos visitas a la arquitectura y elementos patrimoniales de Vigo. Alumnos/as que cursan la materia "Nuestra ciudad y sus cosas".
- 15.º** En el mes de mayo/junio: se prevé la visita al Centro de Investigaciones Forestales de Lourizán. Objetivos: aplicar los contenidos teóricos de la materia.

16.º En el mes de mayo/junio: se prevé la visita al "Centro de Investigación en Nanomateriales y Biomedicina" (CINBIO). Centro de investigación multidisciplinar de la Universidad de Vigo. Asistentes: alumnado del primer curso matriculado en la materia Fisiología humana y salud.

17.º En el mes de mayo/junio: se prevé la salida de fin de curso de la materia "Cultura Gallega".

18.º Para junio está prevista la participación en las jornadas "Embajadores de la Ciencia".

TERCERA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que en el marco del Programa Universitario para Mayores a subvencionar a través de este convenio tiene previsto desarrollar la Universidad de Vigo es de 96.800,66 €.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera, la Consellería de Política Social e Igualdad aportará durante el ejercicio 2026 un total de treinta y dos mil euros (32.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312E.444.0, proyecto 2026-08-0176.

Según la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, está previsto crédito adecuado y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de personal y de naturaleza corriente efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda durante el año natural 2026 subvencionado que, como ya se indicó, abarca parte de las actividades de los cursos académicos 2025-2026 y 2026-2027. A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables los previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CUARTA. Obligaciones de la entidad

1. La Universidad de Vigo deberá cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Asimismo, deberá cumplir las siguientes obligaciones, previstas en el artículo 11 de la mencionada ley:

Realizar las actuaciones que conforman el Programa Universitario para Mayores que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar su realización, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda. El

cumplimiento de esta obligación de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en este convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Consellería de Política Social e Igualdad, así como a cualquier otra actuación de fiscalización y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, para lo cual se facilitará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones que conforman el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el marco del convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones del programa objeto de la concesión de la subvención a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

En el diseño y desarrollo del Programa Universitario para Mayores y de sus actuaciones, objeto de la concesión de la subvención a través del presente convenio, se incorporará, de manera transversal, el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se tendrá en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución.

Diseñar y desarrollar las actuaciones del programa a subvencionar a través del presente convenio teniendo en cuenta las necesidades y demandas de las personas mayores con

discapacidad y bajo los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Incluir, en su caso, en su programación de actividades del Programa Universitario para Mayores, aquellas que estén destinadas, entre otros ámbitos, a la promoción de la salud y el bienestar, al desarrollo personal y ciclo vital, a la promoción de la participación y del voluntariado y al uso y manejo de las nuevas tecnologías.

Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la ejecución de este convenio.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

QUINTA. Obligaciones y documentación inicial

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con el programa de actividades a desarrollar, la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo programa que se pretende subvencionar a través de este convenio, o, en su caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste total de las actuaciones que conforman el programa objeto de subvención.

SÉPTIMA. Forma de pago

Respecto al pago de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, en las siguientes condiciones:

Se efectuará un pago del 49 % de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

A este respecto, esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a las que hacen referencia los artículos 63.2 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) de dicho decreto.

La previsión del anticipo se hace teniendo en cuenta las necesidades financieras de la Universidad de Vigo y se destinará a los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda.

El 51 % restante se hará efectivo una vez finalizadas y justificadas todas las actividades del programa a subvencionar a través de este convenio.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse, tendrá que hacerlo de manera expresa, tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y aportar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, en su caso.

OCTAVA. Gastos subvencionables y justificación

1. Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de personal y gastos corrientes, efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda y detallados en la memoria económica y justificativa que se vayan a realizar en el año 2026. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que finaliza el 10 de diciembre de 2026.

2. En el momento de la presentación de la justificación de los gastos de las actuaciones del programa a subvencionar a través del convenio y, en todo caso, con fecha límite de 10 de diciembre de 2026, la entidad presentará la siguiente documentación:

a) Informe-memoria detallado de cada una de las actuaciones llevadas a cabo y/o las actividades realizadas al amparo del programa a subvencionar a través de este convenio, acompañado de una certificación, firmada por la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución de dicho programa y de los resultados alcanzados.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a las actuaciones subvencionadas con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

b) Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución para estos mismos fines, de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

Cuando formen parte de la justificación documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación correspondientes a 2026, se considerarán justificados con la presentación de una addenda a la certificación de la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la primera quincena de febrero de 2027.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, lo que dará lugar a la obligación del reintegro de esta en su totalidad, o de la parte proporcional no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

NOVENA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones que conforman el programa a subvencionar a través de este convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que hubiera tenido la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del programa a subvencionar a través de este convenio, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superara el 65 % de las actuaciones que conforman el programa objeto de la subvención, se entenderá que dicho incumplimiento es total y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

DÉCIMA. Inexistencia de relación laboral

La Universidad de Vigo designará el personal necesario para realizar las actuaciones del programa a subvencionar relacionadas en la cláusula segunda, que podrá ser de la plantilla de la Universidad o contratado para impartir una materia específica.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones objeto del programa a subvencionar a través de este convenio, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. Subcontratación

La Universidad de Vigo es la beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de las actuaciones que conforman el programa subvencionado frente a la Administración. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución de actividades hasta el 60 % del importe total de las actuaciones financiadas a través de este convenio, para la debida ejecución de las actuaciones programadas, de acuerdo con lo recogido en la memoria económica.

La Universidad de Vigo, en su caso, comunicará la subcontratación a la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria de la Consellería de Política Social e Igualdad. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMO SEGUNDA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del mismo. Esta comisión, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de la Universidad de Vigo, así como sus suplentes, designadas por las personas que representen a cada una de las partes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, designada por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO TERCERA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, se financiarán los gastos realizados desde el 1 de enero del presente ejercicio, siempre y cuando correspondan a actuaciones del programa formativo a subvencionar hasta el 10 de diciembre de 2026.

DÉCIMO CUARTA. Obligaciones de publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración, en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. Información básica de protección de datos

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Reglamento general de protección de datos.

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio, que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y a las limitaciones que esta establece.

Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus

procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DÉCIMO SEXTA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas. Asimismo, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Administración gozará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento de la subvención, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de entidad beneficiaria, la justificación y el pago del importe de la subvención, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad, así como las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución de este convenio. Sus acuerdos agotan la vía administrativa.

Contra los acuerdos cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes si la resolución fuese expresa o, si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Directamente podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuese expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para la entidad interesada, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A tales efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambas partes comparecientes, en el lugar y fecha de su firma digital.

Por la Consellería de Política Social e Igualdade

Por la Universidade de Vigo

La conselleira

El rector

Fabiola García Martínez

Manuel Joaquín Reigosa Roger